

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2021-00324
PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTE: FREDY ANTONIO PRADO ZAPATA
DEMANDADOS: TEOFILO MARTINEZ CABEZAS Y OTROS

AUTO EN CUADERNO PRINCIPAL

Cumplido lo ordenado en auto del 21 de febrero de 2023 (ítem 067) en el cual conforme con el artículo 132 del C.G.P. se efectuó control de legalidad y vencido como se encuentra el término de publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (ítem 069) sin que ninguna persona compareciera ni las partes hicieran manifestación alguna se entiende saneada cualquier irregularidad acorde con ese normativo.

En aras de continuar con el trámite del proceso, se DISPONE:

Ratificar el nombramiento del curador MANUEL FERNANDO CORDOBA ZARTA (en representación de los demandados determinados y demás personas indeterminadas, con excepción del demandado LUIS AMBROSIO ÁLVAREZ MARTÍNEZ que se tuvo notificado por conducta concluyente en auto del 14/01/2022), quien se notificó en este asunto el 07 de febrero de 2022 y contestó en tiempo la demanda, sin formular excepciones. **COMUNÍQUESE ESTA DECISIÓN** al correo electrónico registrado para que si a bien lo tiene se manifieste como corresponda.

Se ADVIERTE que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb74dd776b9b6324703e8cd78c6a1add1f0bb2069055a9fd9ebb58de8e73e1a2**

Documento generado en 10/07/2023 11:12:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>